



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 019 -2026-UNTSJL-P

Lima, 22 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000145-2026-UNTSJL/UA de fecha 20 de julio de 2026; el Memorando N.° 000314-2026-UNTSJL/DGA de fecha 20 de julio de 2026; el Informe Legal N° 000043-2026-UNTSJL/OAJ de fecha 20 de julio de 2026; el Informe N° 000040-2026-UNTSJL/DGA de fecha 21 de julio de 2026 y; Proveído N° 000070-2026-UNTSJL/PC de fecha 21 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 32007 se modifica la Ley N.° 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho (UNTSJL), constituyéndose como una entidad pública de educación superior con autonomía de gestión, administrativa, económica y presupuestal;

Que, el artículo 3 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que las universidades públicas se encuentran comprendidas dentro del alcance del Sistema Nacional de Abastecimiento, bajo el término genérico de Entidad;

Que, el artículo 41 de la citada Ley N.° 32069 determina que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) es un instrumento de gestión esencial y de carácter obligatorio, constituyendo un requisito de validez insubsanable para la convocatoria de cualquier procedimiento de selección, bajo sanción expresa de nulidad de todo lo actuado;

Que, asimismo, la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento prescribe que la competencia originaria para la aprobación del PAC recae en el Titular de la Entidad, correspondiendo dicha condición al Presidente de la Comisión Organizadora al encontrarse esta casa de estudios en etapa de implementación operativa regida por dicho órgano colegiado;

Que, mediante el Oficio N.° 000108-2026-CG/EDUC, el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Contraloría General de la República notificó el Informe de Visita de Control N° 5742-2026-CG/EDUC-SVC, alertando en su Situación Adversa N° 01 el riesgo inminente de invasiones, ocupación ilegal y afectación a la continuidad de los linderos del predio de la universidad ubicado en Cruz de Motupe;

Que, ante dicha urgencia patrimonial, la Oficina de Servicios Generales formalizó mediante el Informe N.° 000016-2026-UNTSJL/USG el requerimiento técnico y los Términos de Referencia (TDR) definitivos para la contratación del servicio de protección física perimetral del lote registral de la institución;

Que, mediante el Informe N.° 000142-2026-UNTSJL/UA, la Unidad de Abastecimiento aprobó la segmentación de la citada contratación bajo el cuadrante de gasto Rutinario (Baja Cuantía y Bajo Riesgo), acto ratificado y autorizado por la Dirección General de Administración mediante el Memorando N.° 000300-2026-UNTSJL/DGA;



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, a través del Informe N.º 000145-2026-UNTSJL/UA, la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación formal de la Primera Versión (Versión 1) del PAC 2026 por el monto total de S/ 150,000.00, precisando que, dada la condición de la universidad como institución de reciente implementación operativa, las programaciones previas se mantuvieron menores o iguales a 8 UIT (S/ 44,000.00) exceptuadas por ley del PAC, activándose la obligación inexorable de dar nacimiento formal al plan anual;

Que, se cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N.º 00039, aprobada por el monto exacto de S/ 150,000.00, bajo la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (Rubro 18), Clasificador analítico 2.3.2 4.2 1, garantizando la disponibilidad de fondos y el principio de equilibrio presupuestario;

Que, mediante el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el expediente técnico se encuentra conforme a derecho, resultando legalmente viable la aprobación solicitada;

En uso de las atribuciones legales y de gestión conferidas en su condición de Titular de la Entidad y Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32069, su Reglamento aprobado por D.S. N.º 009-2025-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Primera Versión (Versión 1) del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho (UNTSJL) correspondiente al Año Fiscal 2026, con el objeto de incluir un (01) procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

- **Objeto de la Contratación:** Servicio.
- **Descripción de la Contratación:** Servicio de acondicionamiento, reparación menor y protección física perimetral de los linderos del campus de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.
- **Tipo de Procedimiento:** Concurso Público Abreviado.
- **Valor Estimado:** S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Soles) (*Monto que se mantendrá bajo reserva y confidencialidad en el SEACE v3 de acuerdo a la Estrategia de Contratación aprobada*).
- **Fuente de Financiamiento / Rubro:** Recursos Determinados / RD-18 (Canon).
- **Clasificador de Gasto:** 2.3.2 4.2 1.
- **Certificación Presupuestaria:** CCP N.º 00039.
- **Plazo de Ejecución:** 30 días calendario.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC) cumpla con registrar de forma manual el formulario en línea del proceso e incorporar el archivo PDF de la presente resolución en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE v3) de la Pladipoc, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, bajo responsabilidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación obligatoria de la presente Resolución y su anexo técnico en el Portal Central de Transparencia de la Universidad.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Servicios Generales, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás dependencias orgánicas de la institución para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- DAR CUENTA del presente instrumento a los miembros integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad, para las acciones de supervisión institucional correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho

C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
Secretario General de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho